

SECRETARÍA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023). **Rad. 2022-0489.**

En la fecha pasó a despacho de la señora Juez, informando que la parte demandada se notificó del auto admisorio de la demanda, así:

COLPENSIONES se notificó el 08 de marzo de 2023 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la misma lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

PORVENIR S.A., se notificó el 08 de marzo de 2023 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la misma lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

PROTECCIÓN S.A., se notificó el 08 de marzo de 2023 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la misma lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se notificó el 08 de marzo de 2023, pero no compareció al proceso.

Los cinco (5) días para que la parte actora presentara la reforma de la demanda vencieron el 03 de abril de 2023, guardando silencio.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 907

Vista la constancia secretarial que antecede se tendrá por **CONTESTADA** la demanda por parte de las codemandadas **COLPENSIONES, PORVENIR S.A., y PROTECCIÓN S.A.,** dentro del presente proceso **ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovido por **CLAUDIA MARIA SERRANO FEO** tal y como obra en el expediente digital.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la **UNIÓN TEMPORAL ABACO PANIAGUA & COHEN** para representar a **COLPENSIONES** en los términos del poder que le fue conferido.

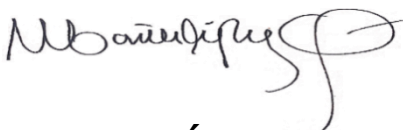
De igual manera se acepta la sustitución que del poder hace la citada unión a la doctora **JULIANA ARIAS VASQUEZ** con C.C. No. 1.053.805.664 y T.P No. 281.500 del C.S. de la Judicatura. En consecuencia, se le reconoce personería en los términos del poder inicialmente conferido.

Se le **RECONOCE** personería judicial, amplia y suficiente al doctor **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ** con c.c. 79.985.203 y T.P. 115.849 del C.S. de la Judicatura, como apoderada judicial de la sociedad **PORVENIR S.A.**

También se le **RECONOCE** personería judicial, amplia y suficiente al doctor **BYRON RAMIREZ P** con C.C. No. 10.097.139 y T.P. No. 74.458 del C.S. de la Judicatura, para representar a **PROTECCION S.A** en los términos del poder que le fue conferido.

Para la celebración de las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S., se señala el día **VEINTITRES (23) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS DOS Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE (2:30 P.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 077 de julio 27 de 2023

MARIA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA